INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE
CONTRATACIÒN DIRECTA

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. Definición de la necesidad.

El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación, con más de 42 años de trayectoria en las islas, es una Institución de Educación Superior, que ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación.

El bienestar universitario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP, tiene como objetivo principal planear, programar y ejecutar actividades encaminadas al desarrollo integral de la comunidad educativa con el fin de mejorar la interacción y participación para alcanzar los objetivos institucionales.

Siendo así, el INFOTEP a través de su unidad de bienestar universitario busca promover programas y actividades que mejoran las oportunidades de desarrollo personal e integral, propiciando espacios de interacción y formación. Para su desarrollo se definen estas políticas:

- El Fortalecimiento del desarrollo humano, la sensibilización, la formación integral y el mejoramiento continuo de la calidad de vida
- Formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a la misión y visión institucional.
- Organización de espacios de socialización y fomento de las prácticas orientadas al crecimiento personal de los estudiantes.
- Garantiza la permanencia estudiantil mediante estrategias académicas y financieras.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia con la institución y los principios institucionales.

Para promover dichas políticas y actividades se han estructurado deferentes áreas, estas buscan crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que favorezcan la formación integral de la comunidad universitaria en un trabajo armónico entre academia y bienestar que aborde la totalidad del ser humano: lo biológico, lo psíquico, lo físico, lo emocional, lo espiritual, lo social, lo cultural y lo ambiental, permitiéndole y conduciéndole hacia la creación de los valores cuya realidad debe trascender el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos.

Un alto nivel de bienestar solo se alcanza cuando existe un balance y estado apropiado de las diversas dimensiones que componen al bienestar. Estos componentes del bienestar son, a saber: lo físico, mental, social, emocional y espiritual.

- **Bienestar físico**. El bienestar físico es la capacidad que tiene el cuerpo para realizar cualquier tipo de ejercicio donde muestra que tiene resistencia, fuerza, agilidad, habilidad, coordinación y flexibilidad. También se refiere a la baja susceptibilidad a enfermarse y mantener la buena salud a través de prácticas como el ejercicio físico, una nutrición balanceada e higiene.
- **Bienestar mental.** El bienestar mental representa aquella capacidad requerida para mantener relaciones armoniosas con los demás, satisfacer necesidades instintivas potencialmente en conflicto, sin lesionar a otras personas y ser capaz de participar en las modificaciones positivas del ambiente físico y social.
- **Bienestar social.** Se refiere a la habilidad de interaccionar bien con la gente y el ambiente, habiendo satisfecho las relaciones interpersonales.
- **Bienestar emocional**. El bienestar emocional representa la habilidad de controlar las emociones, es decir, sentirse cómodo al expresarlas y de realizarlo en forma apropiada.
- **Bienestar espiritual**. El bienestar espiritual representa la habilidad para descubrir y articular un propósito personal en la vida. Es aprender, cómo experimentar amor, disfrutar paz y sentido de logro (autorrealización).

Bienestar Universitario pretende articular los programas de salud física, psicológica y médica con los programas deportivos en pro de la disminución de factores de riesgo en la comunidad educativa a través de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; con base en el conocimiento de las condiciones de salud de la comunidad universitaria, tales como, realizar acciones orientadas a la promoción y prevención en salud, brindar atención en SALUD VISUAL cuando sea necesario, apoyar las campañas de promoción y prevención, organizar y realizar PROMOCION DE LA SALUD VISUAL y la prevención de enfermedades, BRIGADAS DE SALUD que conduzcan a la generación de conductas responsables y saludables y apoyar el programa de bienestar social por parte del departamento de Talento Humano.

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a las labores misionales del INFOTEP, y en particular a las funciones en el área de Bienestar Universitario y teniendo en cuenta que es deber de la institución promover estos programas acordes con la política institucional enfocada a la mejora de esta dimensión, se hace necesario, adelantar la contratación de un Profesional de la Salud Visual - Optómetra que lidere DURANTE EL DESARROLLO DE LA BRIGADA DE SALUD las acciones de promoción y prevención de la enfermedad Visual y que fortalezca el programa de salud que el departamento de Bienestar Universitario ofrece.

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad a aplicar para este tipo de contratos es la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen más adelante en éstos Estudios Previos, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019; no obstante si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

El cumplimiento de la misión institucional y del Plan de Desarrollo, hacen necesario la vinculación de personal adicional, para alcanzar los objetivos propuestos por la rectoría y también para dar cumplimiento a las acciones que las IES deben realizar para favorecer la calidad de sus programas y los demás servicios y trámites que se ofrecen; como no se cuenta con personal de planta suficiente dentro de la institución para que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pretende desarrollar, se considera necesario contratar los servicios de un profesional para atender las necesidades relacionadas, la cual debe contar con las siguientes condiciones:

CAPACIDAD: Persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

IDONEIDAD: Título, Optómetra con **RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL EJERCICIO DE UNA OCUPACION EN EL TERRITORIO NACIONAL Y RESOLUCION DE INSCRIPCION ANTE SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES**

EXPERIENCIA: Experiencia de cuarenta y ocho (48) meses o más en el área relacionada al objeto del contrato o similares.

El INFOTEP, en cumplimiento con las estrategias propuestas establece la necesidad de contratar los servicios de una persona que brinde apoyo a bienestar universitario en manejo de grupos relacionados en temas de salud DESDE EL COMPONENTE DE LA SALUD VISUAL, por lo anterior se ha considerado propuesta del dr. SAMUEL ROBINSON DAVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.087.901 quien cuenta con las siguientes condiciones:

Formación Profesional: OPTOMETRA- UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Especialidad: Contactólogo – Ortoptica, Pleoptica y Cuidado Primario en Salud Visual, UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Experiencia: HA LABORADO DESDE 1974 A 2023

CAJA DE PREVISION INTERDENCIAL
CAJA NACIONAL DE PREVISION
FONDO INTENDENCIAL DE PREVISION
PROSALUD ISLAS
HOSPITAL TIMOTHY BRITTON
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD
CAPRECOM EPS
INSTITUTO DE SEGUEROS SOCIALES
CAJASAI IPS
MEDCOM EPS
UNION TEMPORAL DEL NORTE 7
SECRETARIA DE SALUD DE SAN ANDRES
SANIDAD POLICIA NACIONAL
SANIDAD GRUPO AEREO DEL CARIBE
SANIDAD ARMADA NACIONAL
ASMEDSALUD
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DAVIVIENDA
EMPRESA DE ASEO TRASH BUSTERS
JUANCO GONZALES DO IT CENTER

2. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

2.1	*Objeto*	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE SALUD Y APOYO EN DESARROLLO DE LA BRIGADA DE SALUD DESDE EL COMPONENTE DE SALUD VISUAL TENIENDO EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. UNSPSC 85121602.**
2.2	*Plazo*	El plazo de ejecución del presente contrato de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

		Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá superar la vigencia 2023.
2.3	*Lugar de Ejecución*	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizaran en la Isla de San Andes, por tanto se fija éste como domicilio contractual para las partes.
2.4	*Obligaciones del Contratista*	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. **3.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **9.** Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. **10.**Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad.**13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).**15.** Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe.**16.** La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código

		penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **17.** El contratista deberá asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres, etc citados por la entidad. **18.** El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Diseñar propuesta de salud desde el componente de Salud Visual que plasme las acciones orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la comunidad educativa con referencia a los lineamientos institucionales. **2.** Ejecutar las actividades contempladas en la propuesta. **3.** Brindar atención de optometría desde el componente de la salud Visual registrar los usuarios que acceden a la atención en un documento que contenga aspectos como nombres y apellidos, número de identificación, programa o cargo, motivo de consulta o procedimiento y demás que crea conveniente. **4.** Participar **CON DOS ACTIVIDADES EDUCATIVAS GRUPALES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD VISUAL.** **BRINDAR ATENCION MINIMO A 200 USUARIOS** en la brigada de salud dirigida a toda la comunidad educativa INFOTEP. El Examen debe incluir las siguientes actividades utilizando equipos computarizados con alta tecnología: - **Toma de agudeza visual** - **Examen de la cámara anterior** - **Examen fondo de ojo** - **Refracción examen subjetivo** - **Definición de fórmulas para anteojos o lentes de contacto** - **Sensibilidad al contraste** - **Toma de fotografías a color del ojo y test o percepción de los colores.** - **Entrega de resultado y diagnóstico acertado.** - **Beneficio de un descuento del 10% en las fórmulas que los participantes requieran posterior a la atención.** - **5.** Presentación de informe final en el cual se plasmen cada una de las actividades desarrolladas y conclusiones, acompañado de los respectivos soportes y evidencias tales como fotografias, formulas, listados de atencion. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.**7.** Las actividades deben hacerse en el horario donde se encuentre la población a impactar. **8.** Se debe hacer un uso adecuado y eficiente de las herramientas tecnológicas con las que se trabaja en la institución.
2.5	*Obligaciones del Contratante*	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **3.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor.

		4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **5.** Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad.
2.6	*Presupuesto Oficial estimado y forma de pago del contrato*	El **INFOTEP** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000) M/CTE.** La forma de pago será la siguiente: UN (01) único pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.
2.7	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional — INFOTEP, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, CDP 14023 de marzo 21 de 2023 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE, DEPENDENCIA: 001 Unidad Académica, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTOS: A-03-03-04-001 Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992), FUENTE: Propios.
2.8	*Modalidad de Contratación, Justificación y Fundamentos Jurídicos*	El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1° del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2°, 3° y 4°, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal *"h"* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

		Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de Abogado, el cual es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.
2.9	*Autorizaciones, permisos y Licencias*	ACUERDO 019 del 22 del 3 de Julio de 2.019, la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Acuerdo 027 del 24 de noviembre de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.10	*Seguimiento y/o supervisor*	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Bienestar Universitario y/o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y

		sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
2.11	*Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación*	El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con el certificado emitido por el Almacenista, bajo el código estandarizado del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC No.80121704 adoptado mediante Resolución No. 012 del 25 de enero de 2023, modificado mediante resolución 060 del 24 de marzo de 2023
2.12	*Lugar de ejecución y domicilio contractual*	Se fija como lugar de ejecución la Isla de San Andrés, y como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

3. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES.

1	• Tipificación: No obligatoria. • Justificación: En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como a su forma de pago pactada. • Estimación: No se vislumbra riesgo alguno. • Asignación del riesgo: No se vislumbra riesgo alguno. Observación: No se vislumbra riesgo alguno.

VER MATRIZ DE REISGOS

4. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de Decreto en mención, no serán obligatorias y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y en razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados.

5. ANTECEDENTES Y CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

El INFOTEP ha suscrito contratos de prestación de servicios con profesionales con la idoneidad requerida satisfacer sus necesidades en el áreas objeto a contratar a fin de apoyar a la gestión de la Entidad, sin que a la fecha se haya evidenciado el incumplimiento de las obligaciones por parte de alguno de los contratistas en el área del derecho.

Al realizarse una revisión en contratos históricos en nuestra entidad, se determinaron los siguientes que tienen relación al apoyo a la gestión en el área DE SALUD

Ítem	Año	Entidad	N° de contrato	Objeto del contrato	Plazo de ejecución	Propuesta Económica
1	2018	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP	040	Prestación de servicios de apoyo a bienestar estudiantil para fortalecer el programa de salud en calidad de enfermera en el instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP	10 meses	$ 33.000.000
2	2019	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP	030	Prestación de servicios de apoyo a bienestar universitario para el desarrollo y fortalecimiento del programa de salud y apoyo a las actividades del plan de bienestar social.	7 meses	$ 24.608.500
3	2020	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP	012	Prestación de servicios de apoyo a bienestar universitario para fortalecer el programa de salud y apoyo a la implementación de las actividades del plan de bienestar social	10 meses	$ 36.490.890
4	2021	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP	033	Prestación de servicios de apoyo a bienestar universitario para fortalecer el programa de salud y apoyo a la implementación de las actividades del plan de bienestar social	9 meses	$33.741.801

6. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, CORMECIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO.

6.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla - INFOTEP: Decreto 176 de 1980, Constitución Policita de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista del contratista: Ley 1562 de 2013, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013. Ley 1123 de 2013 *"por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado "*.

Desde el punto de vista del contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

6.2 PERSPECTIVA COMERCIAL ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

El servicio profesional de **OPTOMETRIA** puede ser prestado por una persona natural o jurídica, sin embargo y de acuerdo con el análisis del sector efectuado muchas entidades estatales suscriben este tipo de contratos con personas naturales.

6.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el contratista no tiene que utilizar recursos propios para el cumplimiento de la prestación del servicio y la Entidad estatal va a pagar contra la prestación del servicio no se requiere análisis financiero del sector.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que este tipo de contratos no se encuentra cobijada en un acuerdo comercial o tratado de libre comercio, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

SURISADAYS BAENA SANCHEZ
Profesional Universitario
Área funcional: Bienestar Universitario